

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16491 *Orden EHA/2770/2010, de 26 de octubre, por la que se aprueba el modelo 521 «Relación Trimestral de Primeras Materias Entregadas» y se establecen el plazo y el procedimiento para su presentación.*

La Circular número 943, de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, aprobó el documento E-21 «Relación trimestral de primeras materias entregadas», para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.4, 5 y 6 y en el artículo 85 del Reglamento de Impuestos Especiales entonces vigente, aprobado por Real Decreto 2242/1985, de 27 de diciembre.

El artículo 89.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, en su redacción dada por el apartado setenta del artículo único del Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales ha mantenido, para quienes almacenen productos que constituyan materia prima para la fabricación de alcohol vínico, la obligación de presentar, dentro de los veinte días siguientes a la terminación de cada trimestre, ante la oficina gestora, una relación sujeta a modelo, de aquellos productos enviados con destino a fábricas de destilación o rectificación en el trimestre anterior, indicando fecha, destinatario e industria que ejerce, dirección, localidad de destino, cantidad y graduación. Asimismo se establece que, cuando se trate de orujos, piquetas y demás residuos de la vinificación se incluirán en dicha relación, cualquiera que sea su destino.

La nueva redacción del artículo 89.4 atribuye la competencia para la aprobación del modelo al Ministro de Economía y Hacienda. Por otro lado, se dispensa de la presentación de dicha relación cuando ésta sea negativa. A su vez, el Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, ha derogado el artículo 62 que establecía que todas las malterías y demás proveedores de malta que suministraban a las fábricas de cerveza venían obligados a rendir un parte trimestral a la oficina gestora.

En todo caso se mantiene la obligación, a que se refiere el artículo 89.5 del Reglamento de los Impuestos Especiales, de presentar la misma relación sujeta a modelo por parte de los fabricantes productores de azúcares cristalizados de cualquier clase o procedencia, los de isoglucosa y los almacenistas de melazas, respecto a las salidas de sus fábricas o almacenes, tanto de melaza como de isoglucosa, cualquiera que sea el destino de las mismas.

Teniendo en cuenta, además, que el actual modelo E-21, que se ha utilizado para materializar la obligación de presentar dichas informaciones, no se ajusta en cuanto a formato, numeración, claves de actividad y de productos, al resto de los modelos utilizados en la gestión de los impuestos especiales, se considera necesario aprobar un nuevo modelo que, conteniendo los datos exigidos por el Reglamento de los Impuestos Especiales, se adecue a los actuales documentos de gestión.

Por otra parte, el desarrollo de los aspectos relacionados con el cumplimiento de obligaciones formales susceptibles de tratamiento informático ha provocado un extraordinario cambio en la gestión informática de los impuestos especiales de forma que, en la actualidad, la mayor parte de estas obligaciones formales se cumplimentan de forma electrónica. El modelo 521, que ahora se aprueba, no podía ignorar esa tendencia de tal manera que, además de adecuar los datos a los del resto de modelos de gestión en cuanto a denominación, claves de actividad, etc., su presentación se hará, igualmente, de forma electrónica.

Por todo ello, se aprueba este modelo y se establecen el plazo y procedimiento para su presentación, en el marco de la atribución conferida en el artículo 89.4 y 5 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del modelo 521.*

De acuerdo con la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.4 y 5 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado mediante Real Decreto 1165/1995, de 7 julio, se aprueba el formato electrónico «Modelo 521. Relación trimestral de primeras materias entregadas» que figura en el anexo.

Artículo 2. *Obligados a la presentación del modelo 521.*

Estarán obligados a presentar el modelo 521, quienes almacenen productos que constituyan materia prima para la fabricación de alcohol vínico. Cuando se trate de orujos, piquetas y demás residuos de la vinificación se incluirán en dicho modelo, cualquiera que sea su destino.

Asimismo estarán obligados a presentar el modelo 521 los fabricantes productores de azúcares cristalizados de cualquier clase o procedencia, los de isoglucosa y los almacenistas de melazas, respecto a las salidas de sus fábricas o almacenes, tanto de melaza como de isoglucosa, cualquiera que sea el destino de las mismas.

Este modelo deberá ser presentado, únicamente, cuando haya habido entregas o envíos de productos durante el trimestre.

Artículo 3. *Plazo de presentación del modelo 521.*

La presentación del modelo 521 se realizará dentro de los veinte primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural.

Artículo 4. *Procedimiento para la presentación telemática del modelo 521.*

La presentación se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La presentación solo podrá efectuarse por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado previamente instalado en el navegador al efecto. Para ello, los declarantes deberán ponerse en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es haciendo constar los siguientes datos:

a) Oficina gestora Código: D y cinco caracteres de la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento expedidor.

b) Identificación del remitente: Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) del remitente y código de actividad y establecimiento (CAE) o clave de actividad según la tabla que figura en el anexo.

c) Periodo: Se indicarán las cuatro cifras del año y el trimestre correspondiente: 1T, 2T, 3T o 4T.

d) Resumen por destinatarios de los productos suministrados en el trimestre de referencia.

1.º El destinatario se identificará con su número de identificación fiscal (NIF) y código de actividad y del establecimiento (CAE) o clave de actividad según la tabla que figura en el anexo.

2.º Los productos se identificarán por los códigos que figuran en el anexo.

3.º Cantidad: Para cada producto, se indicará la cantidad total, enviada durante el trimestre y, en su caso, el grado alcohólico con una sola cifra decimal o el grado polarimétrico, en el caso de la isoglucosa y las melazas.

4.º Unidades de medida: La cantidad de producto se expresará en litros o kilogramos según proceda, consignándose «kilogramos» o «litros».

2. A continuación se procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado previamente instalado en el navegador al efecto.

3. Si la solicitud es conforme, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla la solicitud validada con un código seguro de verificación, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos y volver a presentar nuevamente el modelo 521.

Disposición derogatoria única. *Derogación de norma.*


Con efectos a partir del 1 de enero de 2011, queda derogada la Circular número 943, de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aprobaron diversos modelos en relación con los impuestos especiales y normas sobre expedición de guías de circulación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2011.

Madrid, 26 de octubre de 2010.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

ANEXO

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria Oficina Gestora de Impuestos Especiales	Modelo <h2 style="margin: 0;">521</h2>
Impuestos Especiales de Fabricación		Relación trimestral de primeras materias entregadas
(1) Código D 		

(2) Identificación del remitente

NIF	Clave actividad	CAE	(3) Período
			Ejercicio Período

(4) RESUMEN POR DESTINATARIOS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN EL TRIMESTRE DE REFERENCIA

NIF	Clave de actividad	CAE	Producto	Cantidad	Unidades de medida	Grado

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo
521	<p>Impuestos Especiales de Fabricación</p> <p>Relación trimestral de primeras materias entregadas</p>

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales en cuyo registro se encuentre inscrito o en cuya demarcación se halle ubicado el establecimiento expedidor, según la siguiente tabla:

(1) Código	D08200 Álava	D09200 Barcelona	D10200 Ávila	D11200 Burgos	D12200 Cantabria	D13200 Castilla-La Mancha	D14200 Castilla y León	D15200 Castilla-La Mancha	D16200 Cataluña	D17200 Aragón	D18200 Aragón	D19200 Aragón	D20200 Aragón	D21200 Aragón	D22200 Aragón	D23200 Aragón	D24200 Aragón	D25200 Aragón	D26200 Aragón	D27200 Aragón	D28200 Aragón	D29200 Aragón	D30200 Aragón	D31200 Aragón	D32200 Aragón	D33200 Aragón	D34200 Aragón	D35200 Aragón	D36200 Aragón	D37200 Aragón	D38200 Aragón	D39200 Aragón	D40200 Aragón	D41200 Aragón	D42200 Aragón	D43200 Aragón	D44200 Aragón	D45200 Aragón	D46200 Aragón	D47200 Aragón	D48200 Aragón	D49200 Aragón	D50200 Aragón	D51200 Aragón	D52200 Aragón	D53200 Aragón	D54200 Aragón	D55200 Aragón	D56200 Aragón						
	D02200 Albacete	D03200 Alicante	D04200 Almería	D05200 Ávila	D06200 Badajoz	D07200 Illes Balears	D08200 Álava	D09200 Barcelona	D10200 Ávila	D11200 Burgos	D12200 Cantabria	D13200 Castilla-La Mancha	D14200 Castilla y León	D15200 Castilla-La Mancha	D16200 Cataluña	D17200 Aragón	D18200 Aragón	D19200 Aragón	D20200 Aragón	D21200 Aragón	D22200 Aragón	D23200 Aragón	D24200 Aragón	D25200 Aragón	D26200 Aragón	D27200 Aragón	D28200 Aragón	D29200 Aragón	D30200 Aragón	D31200 Aragón	D32200 Aragón	D33200 Aragón	D34200 Aragón	D35200 Aragón	D36200 Aragón	D37200 Aragón	D38200 Aragón	D39200 Aragón	D40200 Aragón	D41200 Aragón	D42200 Aragón	D43200 Aragón	D44200 Aragón	D45200 Aragón	D46200 Aragón	D47200 Aragón	D48200 Aragón	D49200 Aragón	D50200 Aragón	D51200 Aragón	D52200 Aragón	D53200 Aragón	D54200 Aragón	D55200 Aragón	D56200 Aragón

Los establecimientos obligados a inscribirse en el registro territorial consignarán su CAE y, el resto, la clave de actividad de remitente según la siguiente tabla:

CLAVES DE ACTIVIDAD DEL REMITENTE

<p>R1 Almacenista de vinos</p> <p>R2 Elaborador de mostos</p> <p>R3 Almacenista de mostos</p> <p>R4 Fabricante de azúcar</p> <p>R5 Fabricante de isoglucosa</p> <p>R6 Almacenista de melazas</p> <p>R7 Almacenista de residuos vínicos</p> <p>R0 Otros remitentes</p>	<p>R7 Almacenista de residuos vínicos</p> <p>R0 Otros remitentes</p>
---	--

Los importadores y receptores intracomunitarios de estos productos consignarán la misma clave que los respectivos almacenistas

Ejercicio: deberán consignarse las cuatro cifras del año en el que se realizaron los envíos.

Periodo. Según la tabla siguiente:

1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre
----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------

NIF: Se indicará el NIF del destinatario.

Clave de Actividad: Se indicará el CAE del destinatario en el caso de que este deba estar inscrito en el Registro territorial, en caso contrario, se consignará la clave de la actividad del destinatario de acuerdo con la siguiente tabla:

ACTIVIDADES DEL DESTINATARIO

<p>D1 Elaborador de piquetas</p> <p>D2 Almacenistas de residuos vínicos</p> <p>D3 Otros destinatarios de residuos vínicos</p> <p>D4 Fábricas de piensos</p>	<p>D5 Fábricas de levaduras</p> <p>D6 Alimentación de ganado</p> <p>D7 Almacenistas de melazas</p> <p>D8 Otros destinatarios de melazas</p>	<p>D9 Industrias de alimentación</p> <p>DB Otros destinatarios de isoglucosa</p> <p>DA Fábricas de bebidas refrescantes</p> <p>CAE Fábricas de alcohol, destiladores artesanales, fábricas de bebidas alcohólicas</p>
---	---	---

D0 Otras actividades

Producto: Se indicará la clave del producto suministrado, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTOS

- 01. Isoglucosa
- 02. Mostos (incluso concentrados)
- 03. Vinos
- 04. Lías (heces, fargas, etc.) secas o prensadas
- 05. Piquetas de orujos y caldos de pozo
- 06. Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de caña
- 07. Caldos fermentados de jugos, mieles y melazas de remolacha
- 08. Caldos fermentados de otras materias
- 09. Melazas de caña
- 10. Melazas de remolacha

Cantidad: Se indicará la cantidad total de producto enviado durante el trimestre.

Unidades de medida: Se expresarán en litros o kilogramos, según proceda.

Grado: En el caso de productos con grado alcohólico se indicará este, con una sola cifra decimal; en el caso de la isoglucosa y las melazas se expresará el grado polarimétrico.